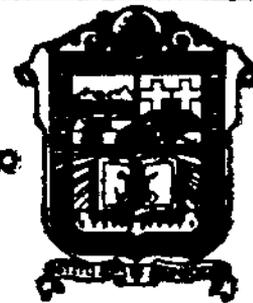




PERIODICA OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo **CCXVIII**

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 23 de agosto de 1979

Número 23

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

Toluca de Lerdo, Méx., a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

V I S T O, para estudio y resolución en primera instancia, el Expediente Original 2-1346 BIS, relativo a la Dotación de Aguas promovida por Ejidatarios del poblado LA MAGDALENA CHICHICASPA, Municipio de Huixquilucan, de esta Entidad Federativa, y

#### C O N S I D E R A N D O .

I.— Que la tramitación del Expediente de Dotación de Aguas, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 287, 292, 318, 320, 321 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.— Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno", número 4, Tomo CIII del 14 de enero de 1967, habiéndose iniciado el Expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 2-1346 BIS, llevándose a cabo los trabajos técnicos correspondientes.

III.— Que los promoventes señalaron como fuente afectable las aguas de los manantiales denominados "LA CANALEJA", "AGUA BENDITA" y "PINI", para el riego de 46-00-00 Has., de tierras de diferentes calidades.

IV.— Que de acuerdo con los trabajos técnicos, llevados a cabo por el Ingeniero Comisionado, se desprende que las aguas de los manantiales "LA CANALEJA" y AGUA BENDITA son captadas desde su origen por medio de unas piletas, de donde se inicia una tubería con longitud de 30 metros a un tanque de almacenamiento y de ahí pasan a unirse al manantial "PINI" pasando posteriormente a tanques de distribución para el uso doméstico del poblado LA MAGDALENA CHICHICASPA, razón esta por la que deberá considerarse que no existen excedentes para resolver las necesidades de los interesados.

V. Que la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 10 de julio pasado, en el sentido de negar la solicitud de Dotación de Aguas, al quedar demostrado que no existen excedentes que pudieran resolver las necesidades de los solicitantes.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO.— Es procedente la Solicitud de Dotación de Aguas presentada al Ejecutivo del Estado, por un grupo de ejidatarios del Poblado LA MAGDALENA CHICHICASPA, Municipio de HUIXQUILUCAN, de esta Entidad Federativa al comprobarse que el núcleo solicitantes carece de aguas para regar sus tierras.

SEGUNDO.— Es de negar la acción intentada por el núcleo promovente por no existir volúmenes de agua disponibles para satisfacer las necesidades de los solicitantes.

TERCERO.— Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta, el Expediente Original 2-1346 BIS, para los efectos legales que procedan.

CUARTO.— Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno" y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. DR. JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del C.P. JUAN MONROY PEREZ, Secretario General de Gobierno.

A T E N T A M E N T E .

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. JUAN MONROY PEREZ.

"AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO"

Tomo CXXVIII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 23 de agosto de 1979 | No. 23

**SUMARIO:****SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de Dotación de aguas del poblado de LA MAGDALENA CHICHICASPA, del Municipio de HUIXQUILUCAN, MEX.

**AVISOS JUDICIALES 2994, 2995, 2996 y 2997.**

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES 2983 y 2984.**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE JILOTEPEC

**EDICTO**

NAHUM BARRERA NIETO, promueve este Juzgado Información de Dominio, respecto inmueble ubicado Segunda Manzana, Villa del Carbón, de este Distrito, que mide y linda: NORTE: 56.00 Mts. Elena Pérez; SUR: 56.50 Mts. Inés Alcántara y Francisco García; ORIENTE: 60.00 Mts. Francisco Tinoco; PONIENTE 83.00 Mts. Camino Vecinal, superficie 6,190.00 Mts. 2.

Para su Publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y El Noticiero de Toluca", editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente en el Estado.—Jilotepec, Méx. a 16 de agosto de 1979.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **J. Guadalupe Florencio Valencia**.—Rúbrica.

2994.—23, 28 y 30 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE JILOTEPEC

**EDICTO**

HERMENEGILDO CRUZ RUEDA, promueve este Juzgado Información de Dominio, respecto terreno ubicada en el Barrio del PLAN, Municipio de Villa del Carbón, este Distrito que mide y linda: NORTE: 44.00 Mts. Adolfo Pérez; SUR: 69.00 Mts. José Almazán; ORIENTE: 64.00 Mts. Barranca; PONIENTE: 64.00 Mts. Marciano Pérez.

Para su Publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y El Noticiero de Toluca, editanse Toluca, Méx., efectos artículos 2898 Código Civil vigente en el Estado.—Jilotepec, Méx. a 16 de agosto de 1979.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **J. Guadalupe Florencio Valencia**.—Rúbrica.

2995.—23, 28 y 30 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE JILOTEPEC

**EDICTO**

ARTURO CORREA HERNANDEZ, promueve este Juzgado Información de Dominio, respecto inmueble ubicado San Jerónimo Zacapexco, Municipio Villa del Carbón, este Distrito, que mide y linda: NORTE: 58.00 Mts: Alberto Rosas; SUR: 64.00 Mts. Scrapio Domínguez; ORIENTE: 57.00 Mts. José Rosas; PONIENTE: 58.00 Mts. Arnulfo Pérez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y El Noticiero de Toluca, editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil Vigente en el Estado.—Jilotepec, Méx. a 16 de agosto de 1979.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **J. Guadalupe Florencio Valencia**.—Rúbrica.

2996.—23, 28 y 30 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE JILOTEPEC

**EDICTO**

IRIS SAIRA Y JOSE MANUEL BARBERA MANZUR, promueve este Juzgado Información de Dominio, respecto inmueble ubicado en Santa Catarina Anahuac, Municipio Villa del Carbón, este Distrito, que mide y linda: NORTE: 180.00 y 78.00 Mts. Río del Charro; SUR: 46.00, 110.00, 105.00, 38.00 y 150 Mts. José Barbera, Fernando Cruz, y Pilar Cruz; PONIENTE: 150.00, 169.00 y 200.00 Mts. Andrés Donis, y José Barberá PONIENTE: 270.00 y 450.00 Mts. Pedro Pérez y Barranca.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y el Noticiero de Toluca, editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente en el Estado.—Jilotepec, Méx. a 16 de agosto de 1979.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **J. Guadalupe Florencio Valencia**.—Rúbrica.

2997.—23, 28 y 30 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****MECANICA, S.A.****ACUERDOS DE FUSION.**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de Junio de 1979 a las diez horas se acordó la Fusión de Mecánica, S.A. con Argón, S.A. subsistiendo esta última Denominación Social, acuerdo que se ratificará en el Acta definitiva de Fusión.

Los Pasivos a cargo de esta Empresa serán cubiertos por la Empresa subsistente, en los mismos términos contraídos por esta Empresa que desaparece.

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 17 de agosto de 1979.

Delegado Especial.

**SILVIANO ESCOBAR TEMPRANA**.—Rúbrica.

2983.—23 agosto, 4 y 15 septiembre.

**ARGON, S.A.****ACUERDO DE FUSION.**

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de junio de 1979 a las dieciseis horas, se acordó la Fusión de Mecánica, S.A. con Argón, S.A. subsistiendo esta última Denominación Social.

Los Pasivos a cargo de la Empresa que desaparece serán cubiertos por la Empresa subsistente en los mismo términos contraídos por ésa.

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 17 de agosto de 1979.

Delegado Especial.

**SILVIANO ESCOBAR TEMPRANA**.—Rúbrica.

2984.—23 agosto, 4 y 15 septiembre.

# ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ No. 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

## CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

## T A R I F A S

### SUSCRIPCIONES:

Por un año .....	\$ 500.00
Por seis meses .....	270.00
Por tres meses .....	140.00

### EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00
Sección del año que no tenga precio especial	3.00

### EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES:

Palabra por una sola publicación .....	\$ 1.00
Palabra por dos publicaciones .....	2.00
Palabra por tres publicaciones .....	3.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas.

Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$1,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares \$250.00 por Plana o fracción siempre y cuando no contengan guarismos.

### AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular .....	\$ 800.00	por plana o fracción
De tipo Industrial .....	\$ 1,000.00	por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre .....	\$ 1,500.00	por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género .....	\$ 2,000.00	por plana o fracción

A T E N T A M E N T E,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,  
Gobernador Constitucional del Estado.

C.P. JUAN MONROY PEREZ,  
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,  
Oficial Mayor de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,  
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,  
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,  
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,  
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,  
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,  
Director de Adquisiciones y Servicios.

C.P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,  
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE O OCHOA,  
Director de Gobernación.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente  
y Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,  
Director del Registro Público de la Propiedad.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,  
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA,  
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,  
Director de Turismo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,  
Director del Trabajo y Previsión Social.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,  
Director de la Cultura Física y Recreación.

CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,  
Jefe del Departamento de Personal.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

L.A.E. JUAN RODRIGUEZ PLATT,  
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y  
Correspondencia.

PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,  
Director de Educación Pública.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,  
Jefe del Departamento de Estadística  
y Estudios Económicos.

PROFR. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,  
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA,  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.